



INSTRUCCIÓN 08/RSI/2011 SOBRE APLICACIÓN DEL R.D. 138/2011 REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS.

Las instalaciones frigoríficas han estado reguladas desde el año 1977 por el R.D. 3099/1977, de 8 de septiembre, Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas, derogado ahora por el R.D. 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueba un nuevo Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

La entrada en vigor del R.D. 138/2011 establece un nuevo marco en lo referente a la tramitación administrativa de este tipo de instalaciones y en los agentes implicados en el diseño, ejecución, mantenimiento, revisión e inspección de las mismas. Asimismo, este nuevo Reglamento de Seguridad Industrial pretende adaptar la política de seguridad al estado actual de la técnica y toma en consideración los objetivos medioambientales y energéticos que surgen como consecuencia de la integración de España en la Unión Europea.

El nuevo Reglamento clasifica las instalaciones frigoríficas en función de su riesgo potencial, y contempla dos categorías, instalaciones de nivel 1 (menor riesgo) y nivel 2 (mayor riesgo) y extiende esta clasificación a las empresas frigoristas, que pasan a clasificarse como empresas frigoristas de nivel 1 y empresas frigoristas de nivel 2, frente al antiguo reglamento, que sólo establecía empresas instaladoras o conservadoras frigoristas.

El antiguo reglamento estableció también los títulos (carnés) de instalador frigorista autorizado y conservador-reparador frigorista autorizado. Ahora el R.D. 138/2011 establece la figura del profesional frigorista habilitado.

El Real Decreto 138/2011 deroga de forma expresa el Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre y de forma genérica “*cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto*” en el mismo. Por tanto, a partir de su entrada en vigor queda anulada la Orden de 7 de noviembre de 2000 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo sobre carnés profesionales y empresas instaladoras-mantenedoras autorizadas en todo lo que se oponga a lo regulado en dicho Real Decreto. En concreto, deja de existir el título (carné) de instalador frigorista, la necesidad de cursos de formación para la obtención del mismo y las condiciones de autorización a las empresas instaladoras o mantenedoras-reparadoras frigoristas establecidas en dicha Orden, sin perjuicio de lo contemplado en la Disposición Transitoria Quinta, Procedimientos en tramitación, del R.D. 138/2011.

Modifica también el nuevo Reglamento la tramitación administrativa introduciendo nuevos procedimientos y documentación, por lo que se hace obligatorio actualizar los modelos a presentar en Castilla y León.

La nueva reglamentación fija el procedimiento para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones frigoríficas así como los controles periódicos a los que deberán someterse las mismas, tratando el control de fugas de manera específica. Introduce así mismo las inspecciones periódicas realizadas por Organismos de Control para las instalaciones de mayor riesgo.

Por todo lo expuesto, el objeto de esta instrucción es regular la aplicación del Real Decreto 138/2011 en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la transición desde la antigua reglamentación, el



Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones frigoríficas.

1.- PROFESIONAL HABILITADO FRIGORISTA

Profesional frigorista habilitado es aquella persona que, según lo estipulado en el artículo 9 del R.D. 318/2011, puede acreditar una de las siguientes situaciones:

a) Disponer de un título universitario cuyo plan de estudios cubra las materias objeto del Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas. En el anexo 1 se relacionan las titulaciones universitarias que cumplen esta condición, sin que esta lista sea excluyente. Para el resto de titulaciones universitarias, se deberá disponer de un certificado emitido por el Centro de Formación que acredite que el plan de estudios cubre las materias objeto del R.D. 138/2011.

b) Disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial coincida con las materias objeto del Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas.

En el anexo 1 se relacionan los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad que cumplen esta condición, sin que esta lista sea excluyente. Este listado se irá actualizando conforme se vayan aprobando las nuevas titulaciones.

c) Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en las materias objeto del Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas.

d) Disponer del título (carné) de instalador frigorista autorizado o conservador-reparador frigorista autorizado, según se dispone en la Disposición Transitoria Cuarta del R.D. 138/2011.

Aquellas personas con título (carné) de instalador frigorista autorizado o conservador-reparador frigorista autorizado, emitido por la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el que figure una fecha de caducidad igual o posterior al 22 de mayo de 2010 (fecha de publicación del RD 560/2010), podrán solicitar ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo correspondiente un nuevo carné, que conserve los datos de emisión del anterior, pero sin fecha de caducidad.

2.- EMPRESAS FRIGORISTAS.

El R.D. 138/2011 clasifica las instalaciones frigoríficas en función de su riesgo potencial, y contempla dos categorías, instalaciones de nivel 1 (menor riesgo) y nivel 2 (mayor riesgo).

Las empresas frigoristas de nivel 1 podrán montar, poner en servicio, mantener, reparar, modificar y desmantelar las instalaciones de Nivel 1, que son aquellas instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores por cada sistema inferior o igual a 30 kW siempre que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos no exceda de 100 kW, o por equipos compactos de cualquier potencia, siempre que en ambos casos utilicen refrigerantes de alta seguridad (L1), y que no refrigieren cámaras o conjuntos de cámaras de atmósfera artificial de cualquier volumen.

Las empresas frigoristas de nivel 2 podrán montar, poner en servicio, mantener, reparar, modificar y desmantelar las instalaciones de Nivel 2, que son aquellas instalaciones formadas por uno o varios



sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores superior a 30 kW en alguno de los sistemas, o que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos exceda de 100 kW, o que enfríen cámaras de atmósfera artificial, o que utilicen refrigerantes de media y baja seguridad (L2 y L3).

Aquellas empresas frigoristas que vayan a iniciar su actividad, que no estén inscritas en ninguna otra Comunidad Autónoma, y que deseen ser inscritas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, deberán presentar, antes de comenzar sus actividades, la Declaración Responsable contemplada en el artículo 10.2 del R.D. 138/2011, según formato contemplado en el anexo 2 de esta instrucción.

Dicha Declaración Responsable, debidamente cumplimentada y firmada, deberá presentarse ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la provincia en la que la empresa solicitante desee iniciar su actividad. También se podrá presentar esta declaración por vía electrónica desde el momento en que esté implantado el procedimiento telemático en la Sede Electrónica de la Junta de Castilla y León.

Una vez comprobada que la Declaración Responsable contiene los datos necesarios para la inscripción en el Registro Integrado Industrial, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo correspondiente asignará, de oficio, un número de identificación a la empresa y remitirá los datos necesarios para su inclusión en dicho Registro y emitirá un Certificado de Inscripción como Empresa Frigorista.

Si la empresa frigorista desea realizar actividades de instalación, mantenimiento o reparación de aparatos frigoríficos fijos, de refrigeración, aire acondicionado y bomba de calor de cualquier carga que utilicen refrigerantes fluorados, deberá disponer del Certificado previsto en el R. D. 795/2010, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan, **Certificado de empresa Instaladora, mantenedora o reparadora de aparatos fijos frigoríficos, de refrigeración, aire acondicionado y bomba de calor de cualquier carga que utilicen refrigerantes fluorados**, y deberá contar con personal certificado de acuerdo a dicho Real Decreto, en número suficiente para abarcar el volumen y tipo previsto de actividades y dotado de los instrumentos y procedimientos necesarios para desarrollar dichas actividades.

Las empresas automantenedoras frigoristas presentarán declaración responsable y serán inscritas como empresas automantenedoras frigoristas en su categoría correspondiente en el Registro Integrado Industrial.

2.1 Procedimiento de comprobación de las Declaraciones Responsables de Empresas Frigoristas.

Al amparo del lo previsto en el apartado 3 del artículo 71.bis de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta instrucción establece el procedimiento de comprobación a posteriori de las Declaraciones Responsables presentadas por las Empresas frigoristas.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo deberá comprobar las obligaciones reglamentarias contempladas en el artículo 11 del R.D. 138/2011 de las declaraciones responsables inscritas que hayan sido seleccionadas por uno de los siguientes métodos:

- a) Mediante un plan de muestreo general, que será diseñado y/o revisado anualmente.



- b) Por formar parte de campañas de comprobación e inspección específicas.
- c) Aquellas declaraciones Responsables en las que en su análisis se detecten indicios de incumplimiento.
- d) Por denuncia de terceros.

Para realizar esta comprobación, solicitará por escrito a las empresas instaladoras la presentación de la siguiente documentación:

2.1.1 Para empresas instaladoras frigoríficas de nivel 1:

2.1.1.1 Acreditación de tener en plantilla como mínimo a un profesional habilitado frigorista.

Para poder cumplir esta condición, la empresa frigorista debe contar en todo momento de la jornada laboral al menos con un profesional habilitado frigorista.

Si la empresa dispone de un único profesional habilitado frigorista, dicho profesional deberá cubrir toda la jornada laboral de la empresa. Si dispone de varios, entre todos deberán cubrir completamente la jornada laboral de la empresa.

Esto se probará con los siguientes documentos:

- Las acreditaciones correspondientes, según los casos a, b, c ó d del apartado 1 de esta instrucción. Los profesionales habilitados frigoristas deben disponer de la acreditación a la fecha de la presentación de la declaración responsable.
- Documentación acreditativa de que estas personas trabajan en la empresa a la fecha de la presentación de la declaración responsable, mediante boletines de cotización a la Seguridad Social, contratos de trabajo o cualquier documento que acredite fehacientemente la relación laboral de la persona con la empresa y en el que se especifique el tipo de jornada que realizan, a la fecha de la presentación de la declaración responsable.

2.1.1.2 Copia del seguro de responsabilidad civil u otra garantía equivalente que cubra los posibles daños derivados de la actividad, por un importe mínimo de 300.000 € en vigor en el momento de presentación de la declaración responsable; o su actualización conforme a lo indicado en el artículo 16 del R.D. 138/2011.

2.1.1.3 Plan de Gestión de Residuos que considere la diversidad de residuos que pueda generar en la actividad y las previsiones y acuerdos para su correcta gestión ambiental, y que contemple, si procede, la inscripción como pequeño productor de residuos peligrosos en el órgano competente en materia de Medio Ambiente de Junta de Castilla y León.

2.1.1.4 Medios técnicos especificados en la Instrucción Técnica Complementaria IF-13, Medios técnicos mínimos requeridos para la habilitación como empresa frigorista. Para acreditar el cumplimiento de este apartado, la empresa frigorista deberá presentar:

- Certificación suscrita por la empresa frigorista de que las botellas de refrigerante se almacenan en un emplazamiento específico, vallado, ventilado y no situado en un sótano.
- Si como consecuencia del análisis obligatorio de riesgos del local se determina que la concentración de refrigerante en caso de fuga es superior al límite práctico admitido indicado en la tabla A del apéndice 1 de la IF-02, Certificación suscrita por la empresa frigorista de que en dicho local se ha colocado un detector de fugas para el refrigerante en cuestión.
- Certificación suscrita por la empresa frigorista de que posee los medios mínimos establecidos por la ITC IF-13, correspondientes a las empresas de nivel 1, por cada uno de los frigoristas, por cada cinco frigoristas/puesta en marcha, por cada centro de trabajo y por



empresa. En dicha certificación debe figurar el listado de los medios técnicos, en el que conste el nombre, fabricante, características técnicas y número de serie.

2.1.2 Para empresas instaladoras frigoríficas de nivel 2:

2.1.2.1 Acreditación de tener en plantilla como mínimo a un técnico titulado con atribuciones específicas en el ámbito del reglamento de Instalaciones frigoríficas.

En el anexo 3 se relacionan las titulaciones universitarias con atribuciones específicas en el ámbito del Reglamento de Instalaciones frigoríficas, sin que esta lista sea excluyente. Para el resto de titulaciones universitarias, a requerimiento del Servicio Territorial, se presentarán las atribuciones profesionales correspondientes y se estudiarán individualmente.

Para poder cumplir esta condición, la empresa frigorista debe contar en todo momento de la jornada laboral al menos con un técnico titulado.

Si la empresa dispone de un único técnico titulado, dicho técnico deberá cubrir toda la jornada laboral de la empresa. Si dispone de varios, entre todos deberán cubrir completamente la jornada laboral de la empresa.

Esto se probará con los siguientes documentos:

- Copia del título de los técnicos titulados.
- Documentación acreditativa de que estas personas trabajan en la empresa, mediante boletines de cotización a la seguridad Social, contratos de trabajo o cualquier documento que acredite fehacientemente la relación laboral de la persona con la empresa y en el que se especifique el tipo de jornada que realizan.

2.1.2.2 Copia del seguro de responsabilidad civil u otra garantía equivalente que cubra los posibles daños derivados de la actividad, por un importe mínimo de 900.000 € en vigor en el momento de la inscripción; o su actualización conforme a lo indicado en el artículo 16 del R.D. 138/2011.

2.1.2.3 Plan de Gestión de Residuos que considere la diversidad de residuos que pueda generar en la actividad y las previsiones y acuerdos para su correcta gestión ambiental, y que contemple, si procede, la inscripción como pequeño productor de residuos peligrosos en el órgano competente en materia de Medio Ambiente de Junta de Castilla y León.

2.1.2.4 Medios técnicos especificados en la Instrucción Técnica Complementaria IF-13, Medios técnicos mínimos requeridos para la habilitación como empresa frigorista. Para acreditar el cumplimiento de este apartado, la empresa frigorista deberá presentar:

- Certificación suscrita por la empresa frigorista de que las botellas de refrigerante se almacenan en un emplazamiento específico, vallado, ventilado y no situado en un sótano.
- Si como consecuencia del análisis obligatorio de riesgos del local se determina que la concentración de refrigerante en caso de fuga es superior al límite práctico admitido indicado en la tabla A del apéndice 1 de la IF-02, Certificación suscrita por la empresa frigorista de que en dicho local se ha colocado un detector de fugas para el refrigerante en cuestión.
- Certificación suscrita por la empresa frigorista de que posee los medios mínimos establecidos por la ITC IF-13, correspondientes a las empresas de nivel 2, por cada uno de los frigoristas, por cada cinco frigoristas/puesta en marcha, por cada centro de trabajo y por empresa. En dicha certificación debe figurar el listado de los medios técnicos, en el que conste el nombre, fabricante, características técnicas y número de serie.



Este procedimiento de comprobación documental se aplicará sin perjuicio de las inspecciones “in situ” que puedan realizar los Servicios Territoriales para comprobar la veracidad de los datos anteriores.

3.- EMPRESAS FRIGORISTAS EXISTENTES.

Las empresas instaladoras o conservadoras-reparadoras frigoristas autorizadas o habilitadas antes de la entrada en vigor del R.D. 138/2011, podrán seguir realizando la actividad para la que fueron autorizadas sin que tengan que presentar declaración responsable, según se recoge en la Disposición adicional sexta del R.D. 138/2011. No obstante lo anterior, deberán adecuarse al nuevo Reglamento debiendo cumplir las nuevas condiciones y requisitos que éste establece.

Las empresas instaladoras o conservadoras-reparadoras frigoristas autorizadas o habilitadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León a la entrada en vigor del R.D. 138/2011, pasarán a ser empresas frigoristas de nivel 1, y podrán seguir realizando las instalaciones de nivel 1 señaladas en el artículo 8 del R.D. 138/2011. Se modificará de oficio su inscripción en el Registro Integrado Industrial a empresas frigoristas de nivel 1. Así mismo, y a petición de la empresa interesada mediante el formulario establecido en el anexo IV de esta instrucción, los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo expedirán un certificado de Inscripción en el Registro Integrado Industrial como Empresa frigorista de Nivel 1.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo comprobará la adecuación de estas empresas a las condiciones establecidas por el nuevo reglamento, aplicando para ello el Procedimiento de comprobación de las Declaraciones Responsables de Empresas Frigoristas contemplado en el punto 2.1 de esta Instrucción, pero solicitando únicamente los puntos 2.1.1.3 (Plan de residuos) y 2.1.1.4 (Medios técnicos).

Aquella empresa previamente autorizada o habilitada como instaladora o conservadora-reparadora frigorista por la Comunidad Autónoma de Castilla y León que desee ejercer su actividad como empresa frigorista de nivel 2, deberá contar con los requisitos que especifica el R.D. 138/2011 y modificar su inscripción en el Registro Integrado Industrial a empresa frigorista de nivel 2. Para ello, la empresa deberá solicitarlo por escrito mediante el formulario establecido en el anexo IV de esta instrucción. Así mismo, también a petición de la empresa interesada y mediante el formulario establecido en el anexo IV de esta instrucción, los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo expedirán un certificado de Inscripción en el Registro Integrado Industrial como Empresa frigorista de Nivel 2.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo comprobará la adecuación de estas empresas a las condiciones establecidas por el nuevo reglamento, aplicando para ello el Procedimiento de comprobación de las Declaraciones Responsables de Empresas Frigoristas contemplado en el punto 2.1 de esta Instrucción, solicitando la documentación del punto 2.1.2 para empresas frigoristas de nivel 2.

4.- EMPRESAS HABILITADAS POR EL REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS (RITE).



Las empresas instaladoras o mantenedoras en la especialidad de instalaciones térmicas en los edificios que ejecuten, pongan en servicio, mantengan, reparen, modifiquen y desmantelen instalaciones frigoríficas que formen parte de una instalación térmica incluida en el ámbito de aplicación del Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE), deben también cumplir con los requisitos establecidos para las empresas frigoristas por el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo comprobará la adecuación de estas empresas a las condiciones establecidas por el nuevo reglamento, aplicando para ello el Procedimiento de comprobación de las Declaraciones Responsables de Empresas Frigoristas contemplado en el punto 2.1 de esta Instrucción, y teniendo en cuenta que las personas que dispongan de habilitación profesional en instalaciones térmicas de edificios podrán realizar las actividades de instalación, mantenimiento, reparación y desmantelamiento de las instalaciones frigoríficas que formen parte de una instalación térmica incluida en el ámbito del RITE.

5.- PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES FRIGORÍFICAS.

Una vez finalizada la instalación y realizadas las pruebas de idoneidad de la misma, previamente a la puesta en servicio, el titular presentará ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo la solicitud de inscripción en el Registro de Instalaciones Frigoríficas conforme al modelo establecido en el anexo V, adjuntando junto a la solicitud la siguiente documentación:

Para instalaciones de nivel 1:

- a) Memoria Técnica descriptiva de la instalación realmente ejecutada en la que figuren las medidas de seguridad adoptadas, suscrita por instalador frigorista.
- b) Certificado de Instalación suscrito por la empresa frigorista que realizó la instalación, según formato establecido en el Anexo VI de esta instrucción.
- c) Copia del certificado de Instalación eléctrica, firmado por un instalador electricista, o en su defecto, número de inscripción en el Servicio Territorial de Industria de la Instalación de Baja Tensión.
- d) Las declaraciones de conformidad de los equipos a presión de acuerdo con el Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo y el Real Decreto 1495/1991, de 11 de octubre, y en su caso, de los accesorios de seguridad o presión.

Para instalaciones de nivel 2:

- a) Proyecto suscrito por técnico titulado competente.
- b) Certificado de Dirección Técnica de Obra suscrito por técnico titulado competente según formato establecido en el Anexo VII de esta instrucción.
- c) Certificado de Instalación suscrito por la empresa frigorista que realizó la instalación y el director de la instalación, según formato establecido en el Anexo VI de esta instrucción.
- d) Copia del certificado de Instalación eléctrica, firmado por un instalador electricista, o en defecto, número de inscripción en el Servicio Territorial de Industria de la Instalación de Baja Tensión.
- e) Las declaraciones de conformidad de los equipos a presión de acuerdo con el Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo y el Real Decreto 1495/1991, de 11 de octubre, y en su caso, de los accesorios de seguridad o presión.



- f) Si es una instalación de nivel 2 que utilice refrigerantes de media y baja seguridad (L2 y L3), copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente que cubra los posibles daños derivados de la instalación por un importe mínimo de 500.000 €
- g) Contrato de mantenimiento suscrito con empresa frigorista de nivel 2.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, una vez que ha comprobado que se ha presentado toda la documentación, inscribirá la instalación frigorífica y posteriormente podrá comprobar que la instalación eléctrica de baja tensión se encuentra correctamente inscrita, conforme a lo previsto en el RD 842/2002. Asimismo, podrá comprobar el cumplimiento de otros reglamentos que fueran de aplicación (como por ejemplo el Reglamento de Equipos a Presión).

El número de inscripción de la instalación frigorista otorgado por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo correspondiente deberá constar en el Libro registro de la instalación, regulado en el punto 2.5 de la ITC-IF-10, y que deberá ser entregado al titular por la empresa instaladora que realizó la instalación, debidamente cumplimentado, según formato establecido en el anexo VIII de esta instrucción.

También deberá constar el número de inscripción otorgado por el Servicio Territorial de Industria de la instalación frigorífica en la placa de identificación establecida por el punto 1.2.2 de la ITC-IF-10, con caracteres bien legibles e indelebles, así como en todos los documentos que la empresa mantenedora deba emitir posteriormente a la inscripción de dicha instalación.

6.- REVISIONES E INSPECCIONES PERIÓDICAS.

5.1 Revisiones periódicas.

Las revisiones periódicas se realizarán según lo establecido en la ITC IF-14 del R.D 138/2011.

Las instalaciones de nivel 1 y de nivel 2 se revisarán como mínimo cada cinco años.

Aquellas instalaciones que utilicen una carga de refrigerante superior a 3000 kg y posean una antigüedad superior a quince años se revisarán al menos cada dos años.

En lo referente al control de fugas, se revisarán las instalaciones según lo dispuesto en la IF-17 del R.D 138/2011. En los sistemas que empleen refrigerantes fluorados, se establece el control de fugas cada 6 o 12 meses, en función de la carga de fluorados.

Las revisiones periódicas de las instalaciones frigoríficas se realizarán por empresas frigoristas libremente elegidas por los titulares de la instalación de entre las empresas del nivel requerido para la categoría de la instalación a revisar, inscritas en el Registro Integrado Industrial.

Las instalaciones existentes a la entrada en vigor del R.D. 138/2011 se revisarán según lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del R.D. 138/2011. El plazo para realizar la primera revisión se contará a partir de la última revisión periódica realizada, de acuerdo con las anteriores instrucciones técnicas complementarias, o en su defecto, desde la fecha de la puesta en servicio de la instalación frigorífica.

Para establecer la fecha de puesta en servicio de la instalación se considerará la fecha de autorización o inscripción, o en su caso, de las ampliaciones o modificaciones de importancia. En caso de no existir documentación, se considerará la fecha del primer suministro de energía, o en su caso, del suministro de la última ampliación de potencia. También podrán tomarse otras referencias de las que pueda deducirse la antigüedad de la instalación, tales como la licencia municipal o análogas.



Al finalizar cada revisión periódica, la empresa frigorista extenderá un boletín de revisión según formato definido en el anexo IX de esta instrucción.

5.2 Inspecciones periódicas.

Las instalaciones de nivel 2 deberán ser inspeccionadas por un Organismo de Control Autorizado de acuerdo con el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por R.D. 2200/1995 y sus modificaciones posteriores, al menos cada diez años.

Las instalaciones que empleen refrigerantes fluorados se inspeccionarán cada año si su carga de refrigerante es igual o superior a 3.000kg, cada dos años si es inferior a 3.000 kg pero igual o superior a 300 kg, y cada cinco años si es superior a 30 kg pero inferior a 300 kg.

Deberá realizarse tanto la revisión como la inspección periódica cuando ambas coincidan en el tiempo.

Los organismos de control que realicen las inspecciones periódicas deben estar debidamente acreditados para la aplicación del nuevo R.D. 138/2011. No obstante, dado que aun no hay organismos de control acreditados, se admitirá, provisionalmente y como máximo durante el plazo de un año, la actuación de los organismos de control que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que estén acreditados por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) como Entidad de Inspección Tipo A para instalaciones frigoríficas según el R.D. 3099/1977 de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas.
- 2.- Que hayan solicitado la acreditación a ENAC referente al R.D. 138/2011.
- 3.- Que hayan comunicado esta solicitud a la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica.

Las fechas en las que se realizan las inspecciones periódicas, así como el sello del Organismo de Control que las lleve a cabo, se grabarán en una placa creada para tal fin cuyo diseño, contenido, dimensiones y material se detallan en el anexo X de la presente instrucción. Esta placa se colocará por el Organismo de Control en la instalación cuando realice su primera inspección periódica, lo más próxima posible a la placa de identificación establecida por el punto 1.2.2 de la ITC-IF-10.

Valladolid, a 4 de noviembre de 2011

**EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

Fdo.: Carlos Martín Tobalina



ANEXO I: TITULACIONES QUE HABILITAN COMO PROFESIONAL FRIGORISTA

A) TITULACIONES UNIVERSITARIAS

Se considera que los siguientes títulos universitarios tienen un plan de estudios que cubre las materias objeto del Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas:

- 1. Ingeniero Industrial.**
- 2. Ingeniero Técnico Industrial.**
- 3. Ingeniero Agrónomo.**
- 4. Ingeniero Técnico Agrícola.**

Esta lista no es excluyente. Para el resto de titulaciones universitarias, se deberá disponer de un certificado emitido por el Centro de Formación que acredite que el plan de estudios cubre las materias objeto del R.D. 138/2011.

B) TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Se considerarán válidas las siguientes titulaciones:

- 1. Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización**, a lo indicado en el Real Decreto 1793/2010. Según se recoge en dicho Real Decreto, se consideran títulos equivalentes, y por tanto válidos para habilitar como profesional frigorista, los dos siguientes:
 - a. Técnico auxiliar en instalaciones y mantenimiento de equipos de frío y calor, de la rama de electricidad y electrónica.**
 - b. Técnico en montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor**, establecido por el Real Decreto 2046/1995.
- 2. Certificado Profesional de Montaje de Instalaciones Frigoríficas**, conforme a lo indicado en el Real Decreto 1375/2009.

Esta lista no es excluyente. La misma se irá actualizando conforme se vayan aprobando las nuevas titulaciones.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo
Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica

**ANEXO II:
DECLARACIÓN RESPONSABLE.**



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESA DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Sello y fecha de entrada

Nº de DECLARACIÓN

DR-E2 (1 de 3)

1

DNI o NIE / PASAPORTE

Nombre

Apellido 1º

Apellido 2º

Titular de la empresa

Representante legal de la empresa

Dirección

Correo electrónico

Provincia

Localidad

País

C. Postal

Teléfono

Fax

2

NIF

Nombre / Razón Social

Apellido 1º

Apellido 2º

Nombre comercial

Calle/Plaza/Otros

Nº/Piso

Provincia

Localidad

País

C. Postal

Teléfono

Fax

Dirección Web

Correo electrónico

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en su artículo 12, apartados d) y e), y al objeto de que la empresa arriba identificada esté habilitada para el ejercicio de actividades reguladas por los reglamentos de seguridad industrial, **quien suscribe este documento, disponiendo de poder legal suficiente para actuar como representante de la empresa de servicios,**

3

DECLARA

Inicio de actividad

Cese de actividad

Modificación de datos

1. Que no está ya inscrita y/o ha presentado declaración responsable para inscribirse en otra Comunidad Autónoma.
2. Que, la empresa que represento dispone de la escritura de constitución de la misma y de sus estatutos, los cuales están debidamente inscritos en el registro mercantil o que, como titular de la empresa individual declarada, dispongo de la documentación acreditativa de constitución de la misma de índole fiscal y laboral.
3. Que la empresa tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente, que cubre los daños que puedan provocar en la prestación del servicio, por la cuantía mínima recogida en el correspondiente reglamento, norma reguladora o instrucción técnica de las especialidades, categorías y modalidades declaradas.
4. Que la empresa dispone de las siguientes acreditaciones (sistema de calidad, autorizaciones de fabricante,...):

ACREDITACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD

5. Que dispone de la documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos y de otras acreditaciones relacionadas, que presentará inmediatamente a la autoridad competente cuando ésta la pueda requerir para su control o inspección.
6. Que dispone de los profesionales capacitados para el ejercicio de las especialidades, categorías y modalidades declaradas, con carné profesional, en su caso, o con los conocimientos teórico-prácticos requeridos en los correspondientes reglamentos, normas reguladoras o instrucciones técnicas, cuyo listado presentará inmediatamente a la autoridad competente cuando ésta la pueda requerir para su control o inspección, junto con la documentación probatoria de la capacitación de los profesionales.
7. Que la empresa se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos durante la vigencia de la actividad, así como a ejercer su actividad cumpliendo con las normas y requisitos que se establezcan en los correspondientes reglamentos o normas reguladoras y, en su caso, en las respectivas instrucciones técnicas y ordenes de desarrollo, así como cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Comunidad Autónoma donde realice sus actuaciones.
8. Que la dirección del domicilio social de la empresa, declarado anteriormente, constituye la dirección legal a efectos de solicitud de información y de notificación de quejas o reclamaciones por los usuarios y consumidores.
9. Que, la empresa va a ejercer la actividad en las **especialidades, categorías y modalidades que se señalan** a continuación, y que así mismo, cumple con todos los requisitos exigidos por la correspondiente reglamentación de seguridad industrial para el ejercicio de la actividad.

(Continúa en hoja siguiente)

En _____ A _____ de _____ de _____
Firma del declarante



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESA DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Sello y fecha de entrada

Nº de DECLARACIÓN

DR-E2 (3 de 3)

3 Presentar una hoja para cada uno de los AMBITOS DE ACTIVIDAD

AMBITO DE ACTIVIDAD: _____

DECLARA :

11. Que cuenta en la plantilla de la empresa con los siguientes profesionales con la cualificación correspondiente (instaladores o mantenedores), dentro de los ámbitos de actuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	TITULACIÓN	Nº DE CUALIFICACIÓN INDIVIDUAL (si le tienen)	OTORGADO POR:

12. Que cuenta con los siguientes técnicos titulados competentes en plantilla cuando así los exija el correspondiente reglamento, dentro de los ámbitos de actuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	TITULACIÓN	OTORGADO POR:

Y, para que así conste a los efectos de la habilitación para el ejercicio de la actividad en las especialidades, categorías y modalidades señaladas, el declarante expide la presente declaración responsable.

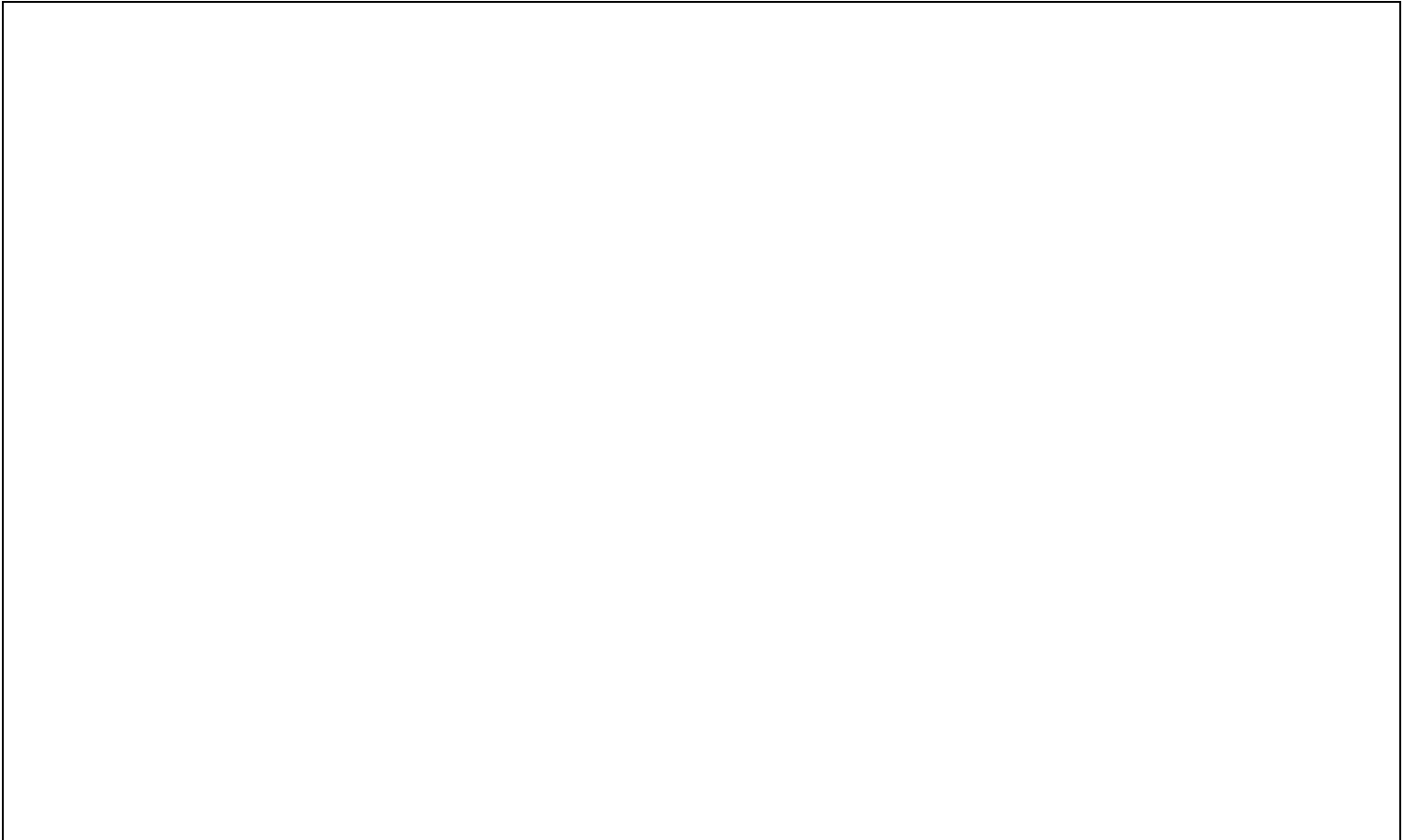
En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del declarante y sello de la empresa



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo
Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica





DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESA DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Sello y fecha de entrada

Nº de DECLARACIÓN

DR-E2 (2 de 3)

3 (continuación)

- 1. INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSION.** (márquese la categoría que proceda)
 - 1. Categoría Básica
 - 2. Categoría Especialista.
- 2. INSTALACIONES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSION.** (márquese la categoría que proceda)
 - 1. Categoría LAT 1. Líneas de tensión hasta 30 kV.
 - 2. Categoría LAT 2. Líneas sin límite de tensión.
- 3. INSTALACIONES DE CENTRALES ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.** (márquese la que proceda)
 - 1. Categoría LAT 1. Instalaciones de tensión hasta 30 kV.
 - 2. Categoría LAT 2. Instalaciones sin límite de tensión.
- 4. INSTALACIONES TERMICAS EN EDIFICIOS.** (márquese las categorías que proceda)
 - 1. Instaladora instalaciones térmicas en edificios.
 - 2. Mantenedora instalaciones térmicas en edificios.
 - 3. Instaladora de calefacción y ACS
 - 4. Mantenedora de calefacción y ACS
 - 5. instaladora de climatización
 - 6. Mantenedora de climatización
- 5. INSTALACIONES DE GAS.** (márquese la categoría que proceda)
 - 1. Categoría A.
 - 2. Categoría B.
 - 3. Categoría C.
- 6. INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LIQUIDOS.** (márquese las categorías que proceda)
 - 1. Categoría I Instaladora.
 - 2. Categoría II Instaladora.
 - 3. Categoría III Reparadora.
- 7. INSTALACIONES FRIGORIFICAS.** (márquese las categorías que proceda)
 - 1. Nivel 1.
 - 2. Nivel 2.
 - 3. Automantenedora Nivel 1 1
 - 3. Automantenedora Nivel 2
- 8. APARATOS ELEVADORES.** (márquese las categorías que proceda)
 - 1. Conservadora de ascensores.
 - 2. Conservadora de grúas móviles autopropulsadas.
 - 3. Instaladora de grúas torre para obras.
 - 4. Conservadora de grúas torre para obras.
- 9. SISTEMAS E INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.** (márquese las categorías que proceda)
 - 1. Instaladora. (márquese las modalidades que proceda)
 - 1. Sistemas automáticos de detección de incendios
 - 2. Sistemas manuales de alarma de incendios
 - 3. Sistemas de comunicación de alarma
 - 4. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios
 - 5. Sistemas de hidrantes exteriores
 - 7. Sistemas de bocas de incendio equipadas
 - 8. Sistemas de columna seca
 - 9. Sistemas de extinción por rociadores automáticos de agua
 - 10. Sistemas de extinción por agua pulverizada
 - 11. Sistemas de extinción por espuma física de baja expansión
 - 12. Sistemas de extinción por polvo
 - 13. Sistemas de extinción por agentes extintores gaseosos
 - 2. Mantenedora. (márquese las modalidades que proceda)
 - 1. Sistemas automáticos de detección de incendios
 - 2. Sistemas manuales de alarma de incendios
 - 3. Sistemas de comunicación de alarma
 - 4. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios
 - 5. Sistemas de hidrantes exteriores
 - 7. Sistemas de bocas de incendio equipadas
 - 8. Sistemas de columna seca
 - 9. Sistemas de extinción por rociadores automáticos de agua
 - 10. Sistemas de extinción por agua pulverizada
 - 11. Sistemas de extinción por espuma física de baja expansión
 - 12. Sistemas de extinción por polvo
 - 13. Sistemas de extinción por agentes extintores gaseosos
 - 6. Extintores de incendios
- 10. FONTANERIA.**
- 11. EQUIPOS A PRESION.** (márquese las categorías que proceda)
 - 1. Categoría Instaladora. (márquese la modalidad que proceda)
 - 1. EIP-1 Instalaciones sin proyecto (todo tipo de uniones)
 - 2. EIP-1 Instalaciones sin proyecto (uniones no permanentes)
 - 3. EIP-2 Instalaciones con proyecto (todo tipo de uniones)
 - 4. EIP-2 Instalaciones con proyecto (uniones no permanentes)
 - 2. Categoría Reparadora. (márquese la modalidad que proceda)
 - 1. ERP-1 Equipos hasta categoría I (todo tipo de uniones)
 - 2. ERP-1 Equipos hasta categoría I (uniones no permanentes)
 - 3. ERP-2 Cualquier equipo a presión (todo tipo de uniones)
 - 4. ERP-2 Cualquier equipo a presión (uniones no permanentes)

Para el ejercicio en la categoría Instaladora o Reparadora de equipos a presión, se dispone de la siguiente marca del punzón o tenaza para el precintado de válvulas de seguridad.



- 10.** Que los datos y manifestaciones que figuran en este documento son ciertos y que la empresa es conocedora de que:
- La inexactitud, falsedad u omisión de los datos y manifestaciones de carácter esencial, faculta a la Administración para declarar la imposibilidad de seguir ejerciendo la actividad y, si procede, inhabilitar temporalmente el ejercicio de la misma.
 - Cualquier hecho que suponga la modificación de alguno de los datos de carácter esencial incluidos en esta declaración, así como el cese de las actividades, deberá ser comunicado mediante una nueva declaración responsable a esta Administración en el plazo de un mes.
 - El incumplimiento de los requisitos exigidos, referidos en esta declaración, podrá suponer, además de las posibles sanciones económicas la inhabilitación para el ejercicio de la actividad.

El declarante autoriza a la Administración para que obtenga de forma directa de los órganos competentes, los comprobantes relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En A de de

Firma del declarante



**ANEXO III:
TITULACIONES QUE HABILITAN COMO TECNICO CON ATRIBUCIONES
ESPECÍFICAS EN EL ÁMBITO DEL REGLAMENTO DE INSTALACIONES
FRIGORÍFICAS.**

Se considera que las titulaciones universitarias con atribuciones específicas en el ámbito del Reglamento de Instalaciones frigoríficas son:

1. Ingeniero Industrial.
2. Ingeniero Técnico Industrial.

Para el resto de titulaciones universitarias, a requerimiento del Servicio Territorial, se presentarán las atribuciones profesionales correspondientes y se estudiarán individualmente.



**ANEXO IV:
SOLICITUD DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y DE MODIFICACIÓN DE
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INDUSTRIAL.**



EMPRESAS FRIGORISTAS

Solicitud de Emisión de Certificado y Modificación de Inscripción en el Registro de Empresas Frigoristas

Razón Social	C.I.F
Domicilio de la Empresa	Cód Postal
Representante(Apellidos y nombre)	Población
Domicilio de notificaciones	Cód Postal
	Población
	Provincia

D. como representante de la empresa con número de inscripción

Expone:

1. Que la empresa a la que represento estaba autorizada, a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 138/2011, como empresa instaladora o conservadora- reparadora frigorista conforme al Real Decreto 3099/1977.
2. Que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Real Decreto 138/2011, tal y como se estipula en la disposición adicional sexta de dicho Real Decreto. En particular, cumple con los siguientes requerimientos (márquese la casilla que proceda):

<input type="checkbox"/> Empresa Frigorista de Nivel 1	<input type="checkbox"/> Empresa Frigorista de Nivel 2
<ul style="list-style-type: none"> * Cuenta como mínimo con un profesional frigorista habilitado en plantilla. * Tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000 euros. * Dispone de un plan de Gestión de Residuos. * Dispone de los medios Técnicos que se especifican en la Instrucción Técnica Complementaria IF-13 del Real Decreto 138/2011. 	<ul style="list-style-type: none"> * Cuenta como mínimo con un técnico titulado con atribuciones específicas en el ámbito competencial del Reglamento. * Tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 900.000 euros. * Dispone de un plan de Gestión de Residuos. * Dispone de los medios Técnicos que se especifican en la Instrucción Técnica Complementaria IF-13 del Real Decreto 138/2011.

Solicita:

1.- Que sea modificada la inscripción de la empresa en el Registro Integrado Industrial y pase a ser considerada como empresa frigorista del siguiente nivel (márquese la casilla que proceda):

- Empresa Frigorista de Nivel 1
- Empresa Frigorista de Nivel 2

2.- La emisión del certificado de Inscripción en el Registro Integrado Industrial como Empresa frigorista del nivel correspondiente.

..... a de de
(Lugar, fecha y firma del titular o representante)

Fdo.:.....



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo
Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica

**ANEXO V:
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES
FRIGORÍFICAS**



Sello de entrada

Nº REGISTRO INSTALACIÓN FRIGORÍFICA:

Delegación Territorial de

INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

Solicitud de Inscripción en el Registro de Instalaciones Frigoríficas

(Cumplimentar estos datos o pegar la Etiqueta de Identificación Fiscal del Titular)

Titular (Razón Social/ Apellidos y Nombre)	C.I.F./N.I.F		
Domicilio del Titular	Cód Postal	Población	Teléfono
Representante(Apellidos y nombre)	D.N.I.		
Domicilio de notificaciones	Cód Postal	Población	Provincia
Emplazamiento de la instalación	Cód Postal	Población	Provincia

Expone:

Que la instalación ubicada en la dirección recogida anteriormente ha sido sometida a las pruebas de idoneidad que, conforme a lo indicado en el artículo 21 del Real Decreto 138/2011, deben realizarse con carácter previo a la puesta en servicio de la misma.

Solicita:

La inscripción de la instalación en el Registro de Instalaciones Frigoríficas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Documentación que aporta:

Instalaciones de Nivel 1 (conforme al art. 8 del RD 138/2011)	Instalaciones de Nivel 2 (conforme al art. 8 del RD 138/2011)
<input type="checkbox"/> SOLICITUD DE PUESTA EN SERVICIO E INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE LA INSTALACIÓN (conforme modelo) <input type="checkbox"/> MEMORIA TÉCNICA <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA <input type="checkbox"/> DECLARACIONES DE CONFORMIDAD DE LOS EQUIPOS A PRESIÓN <input type="checkbox"/> OTROS:.....	<input type="checkbox"/> SOLICITUD DE PUESTA EN SERVICIO E INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE LA INSTALACIÓN (conforme modelo) <input type="checkbox"/> PROYECTO DE LA INSTALACIÓN <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA (conforme modelo) <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA <input type="checkbox"/> DECLARACIONES DE CONFORMIDAD DE LOS EQUIPOS A PRESIÓN <input type="checkbox"/> CONTRATO DE MANTENIMIENTO <input type="checkbox"/> COPIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (para refrigerantes de media y baja seguridad → L2 y L3) <input type="checkbox"/> OTROS:.....

..... a de de
(Lugar, fecha y firma del titular o representante)

Fdo.:.....



**ANEXO VI:
CERTIFICADO DE INSTALACIÓN**



CERTIFICADO DE INSTALACIÓN FRIGORÍFICA (DOS HOJAS)

Delegación Territorial de

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 138/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, y lo indicado en la ITC IF-15 de dicho Real Decreto, D..... con NIF..... como profesional frigorista habilitado de la empresa con CIF.....
EXPONE QUE LA INSTALACIÓN FRIGORÍFICA CUYAS CARACTERÍSTICAS SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN ESTÁ EN CONDICIONES DE SER RECONOCIDA A PARTIR DEL DÍA.....

TITULAR DE LA INSTALACIÓN

Titular Instalación: D/Dña.			
DNI/CIF.:	Tlfnos.		
Localidad:	Municipio		
Domicilio: C./	Nº:	Portal/planta:	CP:

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN

Ubicación: C./	Nº:	CP:
Localidad:	Municipio:	
Referencia Catastral:		

PROYECTO (si procede)

Autor: D/Dña.:	e-mail:
Título proyecto:	
Colegio Profesional:	

DIRECCIÓN TÉCNICA (si procede)

Técnico: D/Dña.	DNI	e-mail:
-----------------	-----	---------

DATOS DE LA INSTALACIÓN

Fecha primera puesta en servicio		Volumen total (m ³)	
Nº de cámaras de conservación de frescos		Volumen total (m ³)	
Nº de cámaras de conservación de congelados			
Capacidad frigorífica total (kW)			
Capacidad de congelación (kg/h)			
Capacidad de producción de hielo (kg/h)			

CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLAZAMIENTOS

- Tipo 1
 Tipo 2
 Tipo 3

CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES

- Categoría A Categoría C
 Categoría B Categoría D

RELACIÓN DE DECLARACIONES DE CONFORMIDAD DE LOS EQUIPOS DE PRESIÓN ⁽²⁾

Equipo	Presión max. servicio (bar)	Volumen (l)	Número fabricación	Declaración "CE" de conformidad

COMPRESORES

Potencia total de accionamiento (kW)	
Potencia máxima absorbida por el compresor (kW)	

SALA DE MÁQUINAS

- Específica Sin sala de máquinas Al aire libre



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Empleo
Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica

Nº REGISTRO INSTALACIÓN FRIGORÍFICA (1):

Nº REGISTRO DE LA EMPRESA FRIGORISTA:

REFERENCIA DE LA INSTALACIÓN DADA POR LA EMPRESA FRIGORISTA:

REFRIGERANTE

	PRIMARIO	SECUNDARIO O CASCADA
Grupo de refrigerante ⁽³⁾		
Identificación del refrigerante		
Carga total en kg		

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN

Directo

Indirecto cerrado

Indirecto abierto

Doble indirecto abierto

Indirecto cerrado ventilado

Indirecto abierto ventilado

CÁMARAS O ESPACIO ACONDICIONADO ⁽⁴⁾

	m³	Nº
Temperaturas de 0°C y sup.		
Temperaturas inferiores a 0°C		

ATMÓSFERA

Artificial

No artificial

FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN

Tratamiento de productos perecederos

Climatización

Proceso Industrial

Fabricación de hielo

CATEGORÍA DE LA INSTALACIÓN

Nivel 1

Requiere memoria técnica

Nivel 2

Requiere proyecto y dirección de obra

LOS TÉCNICOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN QUE SE HA REALIZADO LA INSTALACIÓN FRIGORÍFICA, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE HAN RELACIONADO, CON CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y EN SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

Asimismo, declaran que la instalación ha sido sometida a todos los **ensayos, pruebas y revisiones** que se definen en la Instrucción Técnica Complementaria IF-09 del RD 138/2011, y cuenta con el **marcado y la documentación** recogidos en la Instrucción Técnica Complementaria IF-10 del RD 138/2011.

En, a, de de

LA EMPRESA FRIGORISTA Nº.....

EL DIRECTOR TÉCNICO (si procede)

Fdo: D.....
(Profesional frigorista habilitado)

Fdo:.....

(1) Nº de Registro asignado por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

(2) Si interviene una entidad notificada, se deberá comunicar el número de la declaración de conformidad del sistema.

(3) A rellenar de acuerdo con el grupo de refrigerante indicado en el Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas.

(4) No se rellena en el caso de climatización de bienestar.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo
Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica

**ANEXO VII:
CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA**



CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA

Delegación Territorial de

D....., actuando en condición de técnico titulado competente :

CERTIFICA:

Que ha dirigido la ejecución de la instalación frigorífica cuyas características se relacionan a continuación, con cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Real Decreto 138/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, y de acuerdo con el proyecto presentado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, declaro que la instalación ha sido sometida a todos los **ensayos, pruebas y revisiones** que se definen en la Instrucción Técnica Complementaria IF-09 del RD 138/2011, y la instalación cuenta con el **marcado y la documentación** recogidos en la Instrucción Técnica Complementaria IF-10 del RD 138/2011..

En, a de de 20.....

Fdo:
(Director Técnico)

TITULAR DE LA INSTALACIÓN

Titular Instalación: D/Dña.				
DNI/CIF.:		Tlfno/s.		
Localidad	Municipio			
Domicilio	C/:	Nº:	Portal/planta:	CP:

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN

Ubicación: C/:	Nº:	CP:
Localidad:	Municipio:	

PROYECTO

Autor: D/Dña.	e-mail:
Título proyecto:	
Colegio Profesional:	

CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLAZAMIENTOS

- Tipo 1
- Tipo 2
- Tipo 3

CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES

- Categoría A
- Categoría B
- Categoría C
- Categoría D

SALA DE MÁQUINAS

- Específica Sin sala de máquinas Al aire libre

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN

- Directo Doble indirecto abierto
Indirecto cerrado Indirecto cerrado ventilado
Indirecto abierto Indirecto abierto ventilado

FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN

- Tratamiento de productos perecederos Climatización Proceso Industrial Fabricación de hielo



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo
Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica

ANEXO VIII: LIBRO REGISTRO



LIBRO REGISTRO DE LA INSTALACIÓN FRIGORÍFICA

En virtud de lo dispuesto en Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, queda habilitado el presente archivo informático como registro de las instalaciones frigoríficas de la empresa que más abajo se indica. El titular de la instalación deberá mantener una copia en papel permanentemente actualizada. En esta fecha, se hace entrega de una copia del mismo al titular de la instalación, quién deberá conservarlo a disposición del personal del órgano competente de la comunidad autónoma.

TITULAR:
DIRECCIÓN: **POBLACIÓN:**
PROVINCIA: **C.P.:** **TELEFONO:**

EMPRESA FRIGORISTA QUE REALIZA LA INSTALACIÓN:
DIRECCIÓN: **POBLACIÓN:**
PROVINCIA: **C.P.:** **TELEFONO:**

EMPRESA FRIGORISTA ENCARGADA DEL MANTENIMIENTO:
DIRECCIÓN: **POBLACIÓN:**
PROVINCIA: **C.P.:** **TELEFONO:**

Número de inscripción en el Registro de Empresas **EFA-INSTALADORA:**
EFA-MANTENIMIENTO:

FECHA PRIMERA PUESTA EN SERVICIO:

Ref. de la instalación⁽¹⁾:

En, a de de 20.....

POR LA EMPRESA FRIGORISTA.
LA E.F.⁽²⁾
(Firma y Sello, si procede)

TITULAR
(Firma y Sello, si procede)

Fdo:(Gerente)

Fdo:(Gerente)

- (1) Referencia identificativa dada por la empresa frigorista (E.F.) que ha realizado la instalación.
- (2) Realizadora de la instalación.

Nota: En ampliaciones o reformas se complementará este libro registro añadiendo los datos nuevos o modificados. Se emplearán nuevas hojas si fuese necesario. Como alternativa también se puede emplear un nuevo libro a elección del usuario/de la empresa frigorista.



CERTIFICADO DE INSTALACIÓN FRIGORÍFICA (DOS HOJAS)

Delegación Territorial de

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 138/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, y lo indicado en la ITC IF-15 de dicho Real Decreto, D..... con NIF..... como profesional frigorista habilitado de la empresa con CIF.....
EXPONE QUE LA INSTALACIÓN FRIGORÍFICA CUYAS CARACTERÍSTICAS SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN ESTÁ EN CONDICIONES DE SER RECONOCIDA A PARTIR DEL DÍA.....

TITULAR DE LA INSTALACIÓN

Titular Instalación: D/Dña.			
DNI/CIF.:	Tlfno/s.		
Localidad:	Municipio		
Domicilio: C./	Nº:	Portal/planta:	CP:

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN

Ubicación: C./	Nº:	CP:
Localidad:	Municipio:	
Referencia Catastral:		

PROYECTO (si procede)

Autor: D/Dña.:	e-mail:
Título proyecto:	
Colegio Profesional:	

DIRECCIÓN TÉCNICA (si procede)

Técnico: D/Dña.	DNI	e-mail:
-----------------	-----	---------

DATOS DE LA INSTALACIÓN

Fecha primera puesta en servicio		Volumen total (m ³)	
Nº de cámaras de conservación de frescos		Volumen total (m ³)	
Nº de cámaras de conservación de congelados			
Capacidad frigorífica total (kW)			
Capacidad de congelación (kg/h)			
Capacidad de producción de hielo (kg/h)			

CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLAZAMIENTOS

- Tipo 1
- Tipo 2
- Tipo 3

CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES

- Categoría A
- Categoría B
- Categoría C
- Categoría D

RELACIÓN DE DECLARACIONES DE CONFORMIDAD DE LOS EQUIPOS DE PRESIÓN ⁽²⁾

Equipo	Presión max. servicio (bar)	Volumen (l)	Número fabricación	Declaración "CE" de conformidad

COMPRESORES

Potencia total de accionamiento (kW)	
Potencia máxima absorbida por el compresor (kW)	

SALA DE MÁQUINAS

- Específica
 Sin sala de máquinas
 Al aire libre



CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA

Delegación Territorial de

D....., actuando en condición de técnico titulado competente :

CERTIFICA:

Que ha dirigido la ejecución de la instalación frigorífica cuyas características se relacionan a continuación, con cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Real Decreto 138/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, y de acuerdo con el proyecto presentado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, declaro que la instalación ha sido sometida a todos los **ensayos, pruebas y revisiones** que se definen en la Instrucción Técnica Complementaria IF-09 del RD 138/2011, y la instalación cuenta con el **marcado y la documentación** recogidos en la Instrucción Técnica Complementaria IF-10 del RD 138/2011..

En, a de de 20.....

Fdo:
(Director Técnico)

TITULAR DE LA INSTALACIÓN

Titular Instalación: D/Dña.				
DNI/CIF.:		Tlfnos.		
Localidad		Municipio		
Domicilio	C/:	Nº:	Portal/planta:	CP:

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN

Ubicación: C/:		Nº:	CP:
Localidad:	Municipio:		

PROYECTO

Autor: D/Dña.	e-mail:
Título proyecto:	
Colegio Profesional:	

CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLAZAMIENTOS

- Tipo 1
- Tipo 2
- Tipo 3

CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES

- Categoría A
- Categoría B
- Categoría C
- Categoría D

SALA DE MÁQUINAS

- Específica Sin sala de máquinas Al aire libre

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN

- Directo Doble indirecto abierto
 Indirecto cerrado Indirecto cerrado ventilado
 Indirecto abierto Indirecto abierto ventilado

FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN

- Tratamiento de productos perecederos Climatización Proceso Industrial Fabricación de hielo



CERTIFICADO PRUEBAS DE ESTANQUEIDAD

REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PLANTAS E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

Nombre o razón social

Domicilio social

C.P.

Población sede social

Teléfono

Fax

País

Población sede industrial

Refrigerante

PRIMARIO

SECUNDARIO O CASCADA

PRESIONES DE PROYECTO

SECTOR DE ALTA PRESIÓN

Presión de servicio nominal / / bar
Presión de servicio máxima (PS) / / bar
Presión de tarado válv. Segur. / / bar

SECTOR DE BAJA PRESIÓN

Presión de servicio nominal / / bar
Presión de servicio máxima (PS) / / bar
Presión de tarado válv. Segur. / / bar

PRUEBAS REALIZADAS

SECTOR DE ALTA PRESIÓN

Presión de prueba de resistencia / / bar
Presión de prueba de estanqueidad / / bar
Desconexión del limitador de presión / / bar

SECTOR DE BAJA PRESIÓN

Presión de prueba de resistencia / / bar
Presión de prueba de estanqueidad / / bar
Desconexión del limitador de baja / / bar

En, a de de 20.....

El Instalador Frigorista⁽¹⁾
(Sello y Firma)

Responsable de Certificación, si procede
(Sello y Firma)

Fd.o:

Fdo.:

(1) El fabricante en caso de equipos compactos, semicompactos de absorción herméticos.



SALA DE MÁQUINAS

DATOS GENERALES

Carga de refrigerante en el circuito kg

Volumen sala de máquinas m³

Superficie sala de máquinas m³

Refrigerante

VENTILACIÓN

VENTILACIÓN MECÁNICA	
Caudal mínimo requerido, m ³ /h	<input type="text"/>
Ventilador elegido	<input type="text"/>
Protección del motor	<input type="text"/>
Caudal m ³ /h	<input type="text"/>
VENTILACIÓN NATURAL	
Superficie libre, m ²	<input type="text"/>
Superficie mínima requerida, m ²	<input type="text"/>

DETECTOR DE FUGAS

MODELO

CONTRASTAR CADA AÑOS

NIVEL ALARMA INFERIOR (en ppm)

NIVEL ALARMA SUPERIOR (en ppm)

NOTA: Con niveles de alarma inferior y superior se tomarán las acciones que determina el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas RSIF y sus instrucciones técnicas complementarias.



REFERENCIA DE LA INSTALACIÓN DADA POR
LA EMPRESA FRIGORISTA:

CARACTERÍSTICAS DE LOS COMPRESORES

	Nº 1	Nº 2	Nº 3	Nº 4	Nº 5	Nº 6	Nº 7	Nº 8	Nº 9	Nº 10
TIPO (Alternativo, Tornillo, etc...)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DESPLAZAMIENTO VOLUMÉTRICO m ³ /h	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
RÉGIMEN DE TRABAJO										
PRESIÓN DE DESCARGA (bar)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PRESIÓN DE ASPIRACIÓN (bar)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PRODUCCIÓN FRIGORÍFICA (kW)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
POTENCIA INSTALADA (kW)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
VÁLVULAS DE SEGURIDAD										
PRESIÓN DIFERENCIAL DE TARADO (bar)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
SECCIÓN DE PASO mm ²	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CAPACIDAD DE DESCARGA A PRESIÓN DE TARADO (kg/h Refrig.)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
LIMITADOR DE PRESIÓN	Tipo, marca, modelo y presión de tarado (bar)									
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
REFRIGERANTE	PRIMARIO		SECUNDARIO O CASCADA							
GRUPO	<input type="text"/>		<input type="text"/>							
	<input type="text"/>		<input type="text"/>							
DENOMINACIÓN	<input type="text"/>									



RELACIÓN DE EQUIPOS A PRESIÓN

(Recipientes, tuberías, accesorios seguridad, accesorios a presión, conjuntos)

DENOMINACIÓN	Categoría (Anexo II) R.D. 769/1999	EMPLAZAMIENTO LOCAL	SECTOR		Presión Servicio_ máxima (bar)	VÁLVULAS DE SEGURIDAD		Diámetro nominal	TUBERÍAS Categoría Anexo II R.D 769/1999
			Alta	Baja		PRESIÓN DE TARADO (bar)	TIPO		
			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>					
			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>					
			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>					
			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>					
			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>					
			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>					
			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>					
			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>					
			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>					
			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>					
			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>					
			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>					
			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>					
			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>					
			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>					



REFERENCIA DE LA INSTALACIÓN DADA POR LA EMPRESA FRIGORISTA:

CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE PRESIÓN QUE FORMAN PARTE DE LA INSTALACIÓN

EQUIPO	EMPLAZAM	FABRICANTE	DENOMINACIÓN	Nº FABRICACIÓN	DECLARACIÓN CONFORMIDAD	FECHA PRUEBA	PRESIÓN SERVICIO MÁXIMA (bar)	VOLUMEN	MÓDULOS EVALUACIÓN	PRESIÓN AJUSTE

FECHA _____ CARGA TOTAL DE REFRIGERANTE: _____ kg.

LA EMPRESA FRIGORISTA ⁽¹⁾
Nº DE IDENTIFICACION _____
(Sello y Firma)

Fdo.:

(1) El fabricante en caso de equipos compactos, semicompactos de absorción hermética.

NOTAS:

- Rellenar las casillas que procedan.
- En los accesorios de seguridad (según R.D.769/1999, de 7 de mayo): válvulas de seguridad, presostatos, etc., indicar presión de ajuste definitiva. Antes o después de la puesta en servicio



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo
Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica

REFERENCIA DE LA INSTALACIÓN DADA POR
LA EMPRESA FRIGORISTA:

MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES



GENERALES

Detector de fugas

Sala de máquinas:.....
Emplazamiento Locales.....
Círculo secundario

Guantes y gafas protector
Máscaras antigás
Equipo autónomo aire comprimido
Trajes de protección
Ducha de emergencia
Depósito recogido agua contaminada
Número de extintores

Número de máscaras:
Número de equipos autónomos:
Número de trajes de protección:

Tipo

CÁMARAS

Resistencia calefactora puertas
Unidad de alarma (timbre, sirena, teléfono)
Hacha tipo bombero

Refrigerante _____

ADECUACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL ACUMULADOR DE REFRIGERANTE LÍQUIDO

Depósito Alta
 Baja

Fluctuación prevista _____L

CR > 1,25 FP

Capacidad del recipiente _____L

FP = Máxima fluctuación de volumen presente en litros. (*)

CR = Capacidad del recipiente en litros.

(*) La fluctuación de volumen máximo debe tener una consideración tanto las oscilaciones posibles a consecuencia de reparaciones o intervenciones en distintos servicios que puedan requerir el vaciado simultáneo, como las variaciones de volumen producidas en servicio normal para lo cual se deberá tener en cuenta el número total de evaporadores, sistema de desescarche y válvulas automáticas de cierre (sólo líquido o líquido y aspiración).



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo
Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica

ANEXO IX: BOLETÍN DE REVISIÓN



Delegación Territorial de

BOLETÍN DE REVISIÓN

RECONOCIDO POR LA EMPRESA FRIGORISTA QUE SUSCRIBE, DE ACUERDO CON LO PRESCRITO EN EL REAL DECRETO 138/2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, LA INSTALACIÓN PROPIEDAD DE:

DON CON DOMICILIO EN.....
CALLE, NÚMERO, TELÉFONO
Y SITUADA EN..... CALLE....., NÚMERO, CUYAS CARACTERÍSTICAS SON:

CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES (1)

A	B	C	D
---	---	---	---

COMPRESORES

POTENCIA TOTAL ELÉCTRICA INSTALADA EN kW

SALA DE MÁQUINAS

ESPECIFICA	SIN SALA DE MÁQUINAS	AL AIRE LIBRE
------------	----------------------	---------------

REFRIGERANTE (1)

GRUPO

PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO
---------	---------	---------

 CARGA TOTAL EN kg

DENOMINACIÓN

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN (1)

DIRECTO	INDIRECTO CERRADO	INDIRECTO ABIERTO	DOBLE INDIRECTO CERRADO
DOBLE INDIRECTO ABIERTO	INDIRECTO CERRADO VENTILADO	INDIRECTO ABIERTO VENTILADO	

CÁMARA O ESPACIO ACONDICIONADO (2)

TEMPERATURAS DE 0°C Y SUPERIORES m³ N°

ARTIFICIAL	NO ARTIFICIAL
------------	---------------

TEMPERATURAS INFERIORES A 0°C

FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN (1)

TRATAMIENTO DE PRODUCTOS PERECEDEROS	CLIMATIZACIÓN
PROCESO INDUSTRIAL	FABRICACIÓN DE HIELO
OTROS	

EJEMPLAR PARA EL INSTALADOR FRIGORISTA

SE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN (1):

- DICTAMEN: QUE LA INSTALACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITA, SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA, REÚNE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.
- QUE LA INSTALACIÓN ANTES DESCRITA SEGÚN SE HA COMPROBADO EN LA REVISIÓN PERIÓDICA OBLIGATORIA NO REÚNE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO. PARA QUE ESTA INSTALACIÓN REÚNA LAS MENCIONADAS CONDICIONES SE DEBERÁN REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE ENUMERAN EN EL INFORME ANEXO.
- SE ENTREGA COPIA AL TITULAR DEL BOLETÍN Y CORRESPONDIENTE INFORME PARA QUE PROCEDA SEGÚN PRESCRIBE EL VIGENTE REGLAMENTO.

....., A DE DE

EL TITULAR

EL INSTALADOR FRIGORISTA
EN NOMBRE DE LA EMPRESA FRIGORISTA
(FIRMA Y SELLO)

Fdo.:.....

Fdo.:.....

(1) MARQUE LO QUE PROCEDA
(2) NO RELLENAR NI MARCAR EN EL CASO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN.



14 mm

14 mm

14 mm

14 mm

14 mm

14 mm

14 mm

**ANEXO X:
 PLACA DE INSPECCIONES PERIÓDICAS**



Nota: La placa será fabricada en aluminio anodizado o en material plástico resistente al paso del tiempo.